

Primero.—No obstante lo dispuesto en el artículo 8, las ayudas reguladas en la presente Resolución son incompatibles con las convocadas por la Orden de 28 de noviembre de 2001, de la Consejería de Cultura y Educación de la Generalidad Valenciana, para la adquisición de libros de texto, por lo que, en la Comunidad Valenciana, sólo podrán ser beneficiarios de las ayudas a que se refiere la presente Resolución, los alumnos de tercero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—En los casos en los que el plazo de matrícula de los alumnos a los que se dirigen las ayudas convocadas por esta Resolución se extienda más allá del 14 de junio de 2002, podrán presentarse las solicitudes hasta el día en que finalice el referido plazo de matrícula.

Madrid, 28 de mayo de 2002.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilmos. Sres. Secretaria general de Educación y Formación Profesional y Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

11544 *ORDEN ECD/1427/2002, de 9 de mayo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Delegación en España de la Fundación Marroquí «Fundación Al-Idrisi Hispano-Marroquí para la Investigación Histórica, Arqueológica y Arquitectónica», con domicilio en Sevilla.*

Examinado el expediente incoado para la inscripción en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de una Delegación en España de la Fundación Marroquí denominada «Fundación Al-Idrisi Hispano-Marroquí para la Investigación Histórica, Arqueológica y Arquitectónica», a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Antecedentes de hecho

Primero.—La «Fundación Al-Idrisi Hispano-Marroquí para la Investigación Histórica, Arqueológica y Arquitectónica» se constituyó, en asamblea pública, el 10 de noviembre de 1999, en Tetuán (Marruecos), quedó registrada en el Ministerio de Justicia marroquí en fecha 18 de agosto de 2000, según las disposiciones del artículo 5 del Dahir de 3 de jumada de 1378, correspondiente al 15 de noviembre de 1958, siendo fines de la Fundación, según sus estatutos, incrementar los intercambios culturales y científicos entre los que fueron territorios del desaparecido al-Andalus y al-Magreb, regiones ambas que a lo largo de varias centurias tuvieron una historia común.

Segundo.—En escritura otorgada el 26 de febrero de 2001 ante el notario de Sevilla don Antonio Velasco Casas, con el número 976 de orden de su protocolo, don Ahmed Tahiri, Presidente de la Fundación, con facultades suficientes según el artículo 10 de los estatutos, deja establecida una delegación en territorio español que se identificará como:

«Fundación Al-Idrisi Hispano Marroquí para la Investigación Histórica, Arqueológica y Arquitectónica», Delegación en España. Domicilio en Sevilla, calle Fernán Sánchez Tovar, cuatro, 2.º E. Actividades que tiene encomendadas: Culturales y de investigación y más concretamente la investigación en equipos hispano-marroquíes en las tierras de al-Andalus y la divulgación didáctica de su Historia a todo tipo de estudiantes desde la enseñanza infantil con cuadernos pedagógicos, pasando por la enseñanza media, cursos de formación, encuentros, seminarios, congresos y exposiciones, durante cuatro años prorrogables. Representantes nombrados con carácter permanente para la Delegación: Don Ahmed Tahiri, doña María del Rosario Sepúlveda Guillén, doña Fatima-Zahra Aitoutouhen, Mohamed Arahou, Mhamed Benaboud, don Virgilio Martínez Enamorado y doña Inmaculada Sepúlveda Guillén, con las facultades que se expresan en la referida escritura.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Son de aplicación al caso presente los artículos 5 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y 3.b) del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Segundo.—Procede inscribir la Delegación en España de la «Fundación Al-Idrisi Hispano-Marroquí para la Investigación Histórica, Arqueológica

y Arquitectónica» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que subsiste en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Que se inscriba en el Registro de Fundaciones la Delegación en España de la «Fundación Al-Idrisi Hispano-Marroquí para la Investigación Histórica, Arqueológica y Arquitectónica», con domicilio en Sevilla, calle Fernán Sánchez Tovar, cuatro, 2.º E, para la realización de actividades culturales y de investigación y más concretamente la investigación en equipos hispano-marroquíes en las tierras de al-Andalus y la divulgación didáctica de su Historia a todo tipo de estudiantes desde la enseñanza infantil con cuadernos pedagógicos, pasando por la enseñanza media, cursos de formación, encuentros, seminarios, congresos y exposiciones, durante cuatro años prorrogables.

Segundo.—Que, asimismo, se inscriban, como representantes nombrados con carácter permanente para la Delegación, don Ahmed Tahiri, doña María del Rosario Sepúlveda Guillén, doña Fatima-Zahra Aitoutouhen, Mohamed Arahou, Mhamed Benaboud, don Virgilio Martínez Enamorado y doña Inmaculada Sepúlveda Guillén, con las facultades que se expresan en la escritura otorgada el 26 de febrero de 2001 ante el notario de Sevilla don Antonio Velasco Casas, número 976.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 9 de mayo de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

11545 *ORDEN ECD/1428/2002, de 17 de mayo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Enfermería y Gestión», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Carlos de Cabo Harguindey, solicitando la inscripción de la «Fundación Enfermería y Gestión» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida en Madrid el 19 de diciembre de 2001, según consta en escritura pública número siete mil cuatrocientos treinta y seis, otorgada ante el Notario don Miguel García Gil, subsanada por la número mil ochocientos sesenta y uno, de 25 de marzo de 2002, de orden del protocolo del mismo notario, por la Asociación Nacional de Directivos de Enfermería.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, paseo de la Castellana, número 210, 8.º, 2.ª, y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12 euros). La dotación consistente en efectivo metálico ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes:

a) Promover estudios sobre la gestión de enfermería, gestión sanitaria y cuantos aspectos generales influyan en esas actividades.

b) Cooperar a la elevación del nivel científico, profesional y técnico de la gestión sanitaria, con especial atención a la gestión de enfermería.

c) Colaborar con instituciones públicas y privadas, españolas e internacionales, relacionadas con la sanidad, a los efectos del cumplimiento del apartado anterior.

d) Colaborar con Organizaciones No Gubernamentales (ONG), que por la proyección de sus actividades en la atención sanitaria puedan estar relacionadas con los fines de la Fundación.

e) Otorgar becas y cuantas medidas de apoyo sean posibles al estudio y a la cualificación profesional, prestando especial atención a los miembros de ANDE.

f) Cualquier otro fin relacionado con materias sociosanitarias y su gestión, y que sean de interés general.

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente, don Alfredo Moreno Alegre; Vicepresidente, doña María del Rosario Vaquero RUIPEREZ; Vocales, doña Isabel Zaldivar Laguía, doña María del Carmen Yarritu Fernández, don Jesús Marino San Villorojo, don Epifanio Fernández Collado, don Manuel Bernardo García Suárez, «Pasum, Sociedad Anónima», que estará representada en el Patronato por don Carlos Calleja Valeiras y don Álvaro Fernández Fernández, mancomunadamente; «Coloplast, Sociedad Anónima», que estará representada en el Patronato por doña Estrella Velasco Capafons y don Pablo Vega Ibietatorremenda, mancomunadamente, según consta en la escritura de constitución de la Fundación.

Todos los Patronos mencionados han aceptado sus cargos bien en la escritura fundacional bien en alguna de las formas previstas en la legislación vigente.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34.1 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

La Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro y el Real Decreto 1322/2001, de 30 de noviembre.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario general técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según la disposición transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «Fundación Enfermería y Gestión» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la Fundación denominada «Fundación Enfermería y Gestión», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, número 210, 8.º, 2.ª, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 17 de mayo de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

11546 RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se concede el Premio «A. de Betancourt-J. R. Perronet» de Investigación 2001.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 3 de septiembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre) se hacía pública la convocatoria para la presentación de candidaturas al premio «A. de Betancourt-J. R. Perronet» de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el punto 3.3.3 de la mencionada Resolución, el jurado ha fallado la concesión del Premio «A. de Betancourt-J. R. Perronet» de Investigación 2001 al Doctor Daniel Fruchart.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he resuelto:

Primero: Conceder el Premio «A. de Betancourt-J. R. Perronet» de Investigación 2001 al Profesor francés Daniel Fruchart.

Segundo: El premio tendrá una dotación económica de 18.030 euros.

El pago del importe del premio se realizará mediante subvención al Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el galardonado lo percibirá una vez se incorpore al organismo español.

Tercero: El galardonado realizará una estancia de dos meses, en abril y julio de 2003, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

El gasto, correspondiente al ejercicio 2003, será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781, y queda supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos de los Presupuestos Generales del Estado.

El organismo receptor de la subvención presentará certificación que acredite que su importe se ha incorporado a su contabilidad, en el plazo de un mes a contar desde su percibo.

La subvención quedará afecta a los fines para los que se otorga. Dentro de los tres meses siguientes a la terminación de la estancia, el organismo receptor deberá justificar el cumplimiento de los fines de la subvención, mediante certificación que acredite la aplicación de los fondos percibidos, debiendo presentar fotocopia del reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados.

El investigador galardonado queda obligado al cumplimiento de lo establecido en el apartado 6 de la Resolución de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, que establece el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 27 de mayo de 2002.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

11547 RESOLUCIÓN de 21 mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la lista de candidatos españoles seleccionados para intercambiar puesto por puesto con Profesores estadounidenses durante el curso 2002/2003.

Por Orden de 27 de diciembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 2002), se hizo pública la convocatoria para cubrir plazas en el Programa de Intercambio, puesto por puesto, entre Profesores estadounidenses y Profesores españoles de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas.